



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

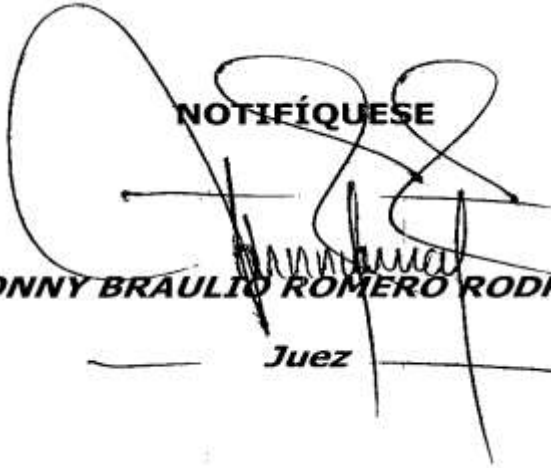
Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00273
Proceso	Ejecutivo
Asunto	No tiene en cuenta notificación y requiere

De conformidad con el memorial que antecede, mediante el cual se allega constancia de envío y de entrega de la notificación al correo electrónico remitido al demandado, se advierte que si lo que pretende es notificar de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 8 del Decreto 806 de 2020**, no debe hacer referencia a citación para la diligencia de notificación personal, sino a notificación personal, pues se observa que en el comunicado enviado al demandado señala a este un término de cinco días para notificarse personalmente del auto que libró mandamiento de pago, lo cual no guarda coherencia con lo dispuesto en el citador artículo del Decreto 806 de 2020.

Por consiguiente, se insta para que envíe al correo electrónico para notificaciones del demandado, acta de notificación, mediante la cual deberá poner en conocimiento el auto objeto de notificación, esto es, el **mandamiento de pago**, el término que tiene para pagar y/o proponer excepciones, los anexos que se deben entregar para el traslado, con la advertencia de que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del correo electrónico y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ba53198681b8580b0d16e2edb5e2ba24145a2f9f8179c3296d9957d6c3bd109**
Documento generado en 28/07/2021 12:40:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**